

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

CONTRATISTA	24 CREAR S.A.S	NIT:	901669656-1
REPRESENTANTE LEGAL	OMAIRA MILENA BLANCO ARCHILA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24.059.938 de Sativanorte (Boyacá)
DIRECCIÓN	Cr 52 No. 13 # 65 Bogotá D.C.	FECHA:	06-11-2025
TELÉFONO	3182696969 3214880530	EMAIL:	administrativo@24crea.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2025-278	NOMBRE DEL PROYECTO	"COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA UNE LATINOAMÉRICA Y EUROPA EN EL MARCO DE LA IV CUMBRE DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC) Y LA UNIÓN EUROPEA (UE)"

JUSTIFICACIÓN

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

En la sesión extraordinaria No. 467 realizada el veinticuatro (24) de septiembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No.

Que, El objetivo específico No. 2 del proyecto establece: "*Realizar una activación promocional de turismo gastronómico del programa Colombia a la Mesa en el marco de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea*", dentro del cual se contempla la ejecución de la actividad No. 2.1 que corresponde a: "*Ejecutar una activación BTL de la estrategia Colombia a la Mesa como programa de Turismo Gastronómico del MinCIT en el marco de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea*".

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
101	L-25-0414	275 2025	Fntp-2025-278	Prestar los servicios de transporte para la estrategia de Colombia a la Mesa y sus nueve regiones del 07 al 09 de noviembre 2025 en Santa Marta, en el marco del proyecto Fntp-2025-278.	\$ 68.044.200,00

Que, de este modo, y con el propósito de llevar a cabo la activación BTL de la estrategia "Colombia a la Mesa como programa de Turismo Gastronómico", se requiere contratar un proveedor que preste los servicios logísticos para el transporte de alimentos con refrigeración y utensilios, tomando en cuenta lo establecido en el Capítulo III. numeral 3.9 "Compras Logísticas" del Manual de Contratación de P.A. FONTUR, dentro del cual se enmarca la presente contratación bajo las siguientes actividades logísticas, a saber: "Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales."

Que, desde la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a ciento veintitrés (123) empresas tal como se evidencia en la solicitud de Contratación.

Como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, se recibieron las cotizaciones de los siguientes proveedores:

	PROVEEDOR	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	24 CREAR S.A.S	\$57.180.000	\$68.044.200
2	GRUPO EMPRESARIAL LA MERIDENA S.A.S	\$80.000.000	\$95.200.000

Conforme a lo anterior, y una vez verificada las cotizaciones recibidas, la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A FONTUR, remite viabilidad para continuar con el trámite de contratación del proveedor **24 CREAR S.A.S**, tomando en cuenta que su cotización cuenta con el menor precio ofertado, el cual fue justificado por el proveedor al señalar a través de correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2025:

"Contamos con aliados a Nivel nacional en donde podemos dar la cobertura en alcance y precio.

Adicionalmente coordinamos internamente centralizar Ibagué, Villavicencio, Sopo y los puntos de Bogotá para ser transportados en un solo camión sencillo desde Bogotá hasta Santa Marta y así lograr optimizar los valores"

Desvirtuada ser una oferta artificialmente baja y alineándose a los precios de servicios similares del mercado, siendo razonable y coherente con las tendencias actuales, lo que responde a las condiciones económicas generales. Adicionalmente cumple con todas las especificaciones técnicas, y cuenta con la disponibilidad para prestar el servicio requerido.

Por otro lado, se corroboró que el proveedor se encuentra al día con el pago de la contribución parafiscal.

Igualmente, se pudo constatar a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que su objeto social le permite "...la realización de servicios

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

logísticos publicitarios, de almacenamiento, transporte distribución de mercancías...". Asimismo, se validó en su Registro Único Tributario (RUT) que la sociedad se identifica bajo el código de Clasificación de Actividades Económicas (CIIU) No. 8230 "Organización de convenciones y eventos comerciales", guardando estrecha relación con el objeto contractual, lo cual permite garantizar el cumplimiento y efectividad de su servicio.

Finalmente, se constató que la Representante Legal para la suscripción del presente negocio jurídico, no cuenta con limitaciones a sus facultades, siendo posible llevar a cabo la celebración y ejecución de la orden de servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la sociedad **24 CREAR S.A.S**, se constituye como el proveedor seleccionado e idóneo para la ejecución de las actividades a contratar.

Finalmente, es menester mencionar que la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV; por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación y allegada por la Dirección precontractual y de acuerdo con el acta de adjudicación número 285 del seis (6) de noviembre de 2025 el Director de Gestión Contractual y Poscontractual en su calidad de ordenador del gasto de PA FONTUR aprobó la adjudicación del negocio jurídico en mención conforme con lo establecido en el manual de contratación vigente.

OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el transporte de alimentos con refrigeración y utensilios, para realizar la activación BTL de la estrategia "Colombia a la Mesa como programa de Turismo Gastronómico", en el marco de la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea, en ejecución del proyecto FNTP-2025-278.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempo establecidas en la propuesta presentada.

Se incluyen a las obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del presente negocio jurídico.
4. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
5. Contar con la capacidad técnica, física, y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del presente negocio jurídico.
6. Garantizar la afiliación al sistema de seguridad en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del negocio jurídico, así como de las personas que participen en la realización de las actividades del presente negocio jurídico.
7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
8. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

- 10.** Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente negocio jurídico.
- 11.** Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadivas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
- 12.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 13.** Tomar todas las medidas preventivas que se requieran para la correcta ejecución del presente negocio jurídico.
- 14.** Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del presente negocio jurídico.
- 15.** Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.
- 16.** Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente negocio jurídico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.** Entregar a FONTUR las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en el presente negocio jurídico.
- 2.** Prestar los servicios logísticos para el transporte de alimentos con refrigeración para la activación BTL de la estrategia "Colombia a la Mesa como programa de Turismo Gastronómico", en el marco del proyecto FNTP-2025-278, acuerdo con las siguientes características:
 - 2.1.** Transporte de alimentos con refrigeración hacia la ciudad de Santa Marta Barrio Gaira, provenientes de las siguientes ciudades de origen: Villavicencio, Santa Rosa de Cabal, Galeras Sucre, Sopo, Ibagué, Bucaramanga y Bogotá. Cada envío tiene un aproximado de 80 a 100 kilos entre alimentos frescos y secos y menaje.
 - 2.2.** Transporte de regreso a las ciudades de origen de los sobrantes de menaje no utilizado.
- 3.** Presentar un informe final de actividades dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato, incluyendo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro del negocio jurídico.
- 4.** Garantizar que el servicio se preste conforme a la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral de la presente orden de servicio.
- 5.** Todas aquellas que se desprendan de la presente orden de servicio.

OBLIGACIONES DE FONTUR

- 1.** Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicio

VALOR: SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.044.200) M/CTE, CON IVA, e incluidos todos los impuestos, costos tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar. se encuentra respaldado con cargo a I Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 275 del 26 de septiembre de 2025, recursos Fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del presente negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumido por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO DE TIMBRE. En virtud de lo establecido en el Decreto 175 del 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores, en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, EL CONTRATISTA adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de éste. Dicho monto, será descontado del primer pago/desembolso que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, EL CONTRATISTA podrá pagar directamente al Patrimonio Autónomo FONTUR el valor adeudado en cualquier momento previo al descuento.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación de informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con el objeto y obligaciones de la orden de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción de la presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura o cuenta de cobro (según corresponda), deberá librarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9 y radicarse en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida a la DIAN al correo establecido para este fin

PARÁGRAFO SEXTO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto en todo caso al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del P.A. FONTUR, las siguientes garantías dentro del día siguiente a la suscripción de la presente Orden de servicio, en Formato para Particulares, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

- **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de servicio será del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión del negocio jurídico estará a cargo de **María Angélica Amaya Mora, profesional 3 de la Unidad de Gestión Logística del P.A. FONTUR**, o la persona que designe el Representante Legal del P.A. FONTUR, quien ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-612 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y 24 CREAR S.A.S

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

MÉRITO EJECUTIVO: La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS



Firmado digitalmente por
MARCELA ROCIO MARQUEZ
ARENAS
Fecha: 2025.11.06 20:40:59
-05'00'

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal
P.A. FONTUR

Proyectó: Juan Carlos Suárez - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR 
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR 
Revisó: Pedro Felipe Pineda Ariza – Coordinador (e) - Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR 
Vo. Bo: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR 

3. SCL-597-2025 FF

Informe de auditoría final

2025-11-06

Fecha de creación:	2025-11-06 (hora estándar de Colombia)
Por:	Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co)
Estado:	Rellenado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAANnIBdnnPljr0Wzh9HflzSCQMUtRvinWr

Historial de “3. SCL-597-2025 FF”

🕒 MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS (MMARQUEZ@FONTUR.COM.CO) ha firmado previamente el documento digitalmente.

2025-11-06 - 20:40:59 EST

📄 Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co) ha creado el documento.

2025-11-06 - 21:12:55 EST

✉️ El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co) para llenar

2025-11-06 - 21:14:59 EST

🕒 Formulario llenado por Juan Carlos Suarez (jcsuarez@fontur.com.co)

Fecha de llenado del formulario: 2025-11-06 - 21:16:33 EST - Fuente de hora: servidor

✓ Documento completado.

2025-11-06 - 21:16:33 EST